



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1, DE 2006, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CIUDAD EN LOS PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**1. ANTECEDENTES**

En los últimos años se ha fortalecido el rol de los municipios en materia de seguridad pública y prevención del delito. Particularmente, con la promulgación de la Ley N°20.965 que permitió la creación de consejos y planes de seguridad pública el 2016; y luego, el 2025, con la aprobación por parte del Congreso Nacional del proyecto de ley que crea una nueva institucionalidad municipal en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel comunal. En este marco, el Plan Comunal de Seguridad Pública constituye un instrumento de gestión comunal clave para diagnosticar y priorizar acciones a nivel territorial, resultando fundamental para establecer medidas de prevención del delito en la comuna respectiva.

Es así como, en la citada reforma legal al artículo 104 F de la Ley N°18.695, se incorporaron materias adicionales que deben ser consideradas en dicho plan, tales como: estrategias de prevención (primaria, secundaria y terciaria), fomento de políticas de prevención del delito dirigidas a organizaciones comunitarias, medidas de atención y asistencia a víctimas del delitos, medidas de mejoramiento de las condiciones urbanas, semiurbanas y rurales que digan relación con la seguridad pública, entre otras.

Paralelamente, en 2024 se promulgó la Ley N° 21.675 (Ley Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género), cuyo artículo 9° establece un mandato explícito para los órganos del Estado: adoptar medidas para el desarrollo de ciudades y espacios seguros y accesibles para las mujeres.

Estas modificaciones responden a la urgencia de implementar políticas que propendan a mejorar las condiciones del entorno habitado, atendiendo a la alta percepción de inseguridad actual. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana 2024 (ENUSC), un 87,7% de las personas percibe un aumento de la delincuencia en el país, mientras que un 74,5% considera que esta ha crecido en su comuna y un 50,8% en su propio barrio. En este





escenario, la percepción de inseguridad en las mujeres ha alcanzado niveles críticos, situándose un 12% por encima de la media masculina. Esta cifra evidencia que las mujeres experimentan la ciudad y sus riesgos de manera diferenciada y más aguda que sus pares masculinos.

## 2. FUNDAMENTOS

Históricamente, la política pública local ha tendido a reducir la seguridad de las mujeres exclusivamente al ámbito de la Violencia Intrafamiliar (VIF). Si bien esto es crucial, dicha visión ha invisibilizado las violencias que tienen lugar en el espacio público. Los instrumentos actuales de gestión municipal (Planes de Seguridad) carecen de directrices obligatorias para abordar el acoso callejero, el abuso sexual en el espacio público y las barreras de movilidad que restringen la autonomía de las mujeres. Las circunstancias antedichas fuerzan a ampliar el foco de la seguridad municipal a fin de resguardar debidamente el derecho de las mujeres a habitar la ciudad sin miedo.

Tal como fue referido en los antecedentes, la percepción de inseguridad en las mujeres ha alcanzado niveles críticos, situándose doce puntos porcentuales por sobre la media masculina. Las variables que explican el temor de las mujeres a la delincuencia no se dicen relación, únicamente, con el hecho de haber sido víctimas de un delito. Este fenómeno incluye otros factores determinantes, tales como el sentimiento de no pertenecer a una comunidad o la percepción de abandono de los espacios públicos, entre otros.

Asimismo, en esta percepción influyen ciertas características ambientales y de diseño urbano, entre las que destacan la falta de iluminación en los trayectos cotidianos, las deficientes condiciones de sanidad y la configuración de trazados urbanos que favorecen el aislamiento.

En este contexto, no basta con mejorar el entorno físico; es necesario, adicionalmente, que el capital humano encargado de la vigilancia municipal esté debidamente preparado. La respuesta frente al acoso callejero y la violencia en la vía pública requiere de personal altamente especializado y capacitado en perspectiva de género, debiendo su acción estar adecuada a los protocolos de primera acogida que eviten la revictimización y aseguren, en definitiva, una actuación eficiente y eficaz.





Por último, si bien la reformas al artículo 104 F antes citado han incluido medidas para fortalecer el instrumento de seguridad comunal, resulta necesario establecer medidas con perspectiva de género y ciudad que permitan abordar de mejor manera la situación de inseguridad que enfrentan las mujeres en los espacios público a nivel comunal y barrial. Esto permitiría cumplir con el mandato de la ley integral, estableciendo medidas específicas para erradicar la violencia contra las mujeres en este instrumento de seguridad comunal.

### **3. EL OBJETO DEL PROYECTO**

El Proyecto busca integrar la perspectiva de ciudad y género en la planificación de seguridad municipal para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y el pleno ejercicio de la autonomía en el espacio público.

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el inciso segundo del artículo 104 F del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la siguiente forma:

**a)** Intercálese en el inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Adicionalmente, el plan deberá contemplar, de manera obligatoria, un diagnóstico y un conjunto de medidas específicas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en los espacios públicos."

**b)** Intercálese, en el inciso cuarto, entre la letra g) y la letra h), readecuándose correlativamente las letras siguientes, las siguientes letras:

"h) Identificación de puntos críticos de inseguridad y barreras de movilidad para mujeres y niñas, mediante herramientas de diagnóstico participativo tales como marchas exploratorias y cartografías de percepción del entorno.





- i) Medidas de mejoramiento de infraestructura urbana bajo criterios de urbanismo preventivo, tales como iluminación de escala peatonal, transparencia visual en rutas críticas, eliminación de puntos ciegos y fomento de la vigilancia natural en nodos de transporte público y equipamiento comunitario.
  
- j) Diseño de protocolos de actuación y asistencia comunitaria frente a situaciones de acoso sexual callejero o violencia en la vía pública, promoviendo redes de apoyo entre el comercio local, los residentes y los servicios municipales de seguridad.
  
- k) Orientaciones para el diseño de las capacitaciones para los inspectores de seguridad municipal en materias de perspectiva de género, derechos humanos y protocolos de primera acogida a víctimas de violencia."

**ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO**  
**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.




FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIERA MORALES A.

